



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 016-2009-SERNANP

Lima, 26 ENE. 2009

VISTO:

El Informe N° 001-2009-DGANP-DDE de fecha 06 de enero del 2009 que propone la creación de Enlaces Territoriales.

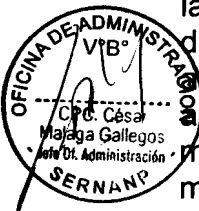
CONSIDERANDO:



Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 se aprobó la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;



Que, conforme a lo establecido en el numeral 2) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo mencionado, se creó el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP como organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente;



Que, es necesario organizar instancias de ámbito territorial para agilizar la gestión institucional haciéndola más directa, teniendo en cuenta los objetivos del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE, unados al contexto nacional de desconcentración en el cual los procesos ambientales, políticos y sociales se manejen a una escala adecuada de tal manera que permitan su óptima gestión en beneficio de la conservación de los mismos y de la población que de ella depende;



Que, la propuesta de una gestión de ámbito territorial del SINANPE se sustenta en la necesidad de optimizar el recurso humano y financiero, consolidar una presencia del sistema a nivel nacional y que el ente rector del mismo tome medidas oportunas y adecuadas para su gestión, orientada a desconcentrar funciones administrativas, atribuciones y otorgamiento de permisos entre otros;



Que, asimismo se hace necesario encargar funciones de Coordinadores de los Enlaces Territoriales a jefes de Áreas Naturales Protegidas salvo



excepciones determinadas expresamente como tales por el Presidente del Consejo Directivo, allí donde se establezcan dichas instancias. El Coordinador del Enlace Territorial depende jerárquicamente de la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas y tiene una relación directa con las oficinas de apoyo y asesoría;

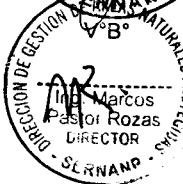
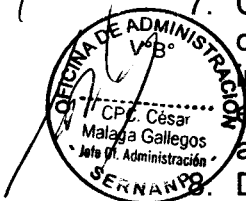
En uso de las facultades otorgadas mediante el literal c) del artículo 11º, del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Crear los **Enlaces Territoriales**, como instancias de carácter interno de gestión de las Áreas Naturales Protegidas del SINANPE, dependiente de la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas, cuyas funciones son:

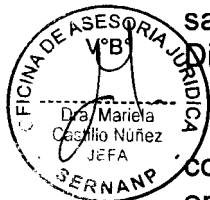
1. Promover, incentivar y posicionar las Áreas Naturales Protegidas de su circunscripción en la planificación de los gobiernos regionales, a fin que éstos las incorporen en sus presupuestos anuales.
2. Impulsar el establecimiento de áreas complementarias al SINANPE en cada uno de los Enlaces Territoriales de acuerdo a las políticas y al marco legal vigente en materia de Áreas Naturales Protegidas y recursos naturales renovables.
3. Impulsar y coordinar la suscripción de convenios con los gobiernos regionales, universidades, instituciones y organismos comprometidos con la conservación de los recursos naturales y las Áreas Naturales Protegidas, siempre que no originen cambios en el presupuesto institucional.
4. Monitorear y evaluar la implementación de los convenios suscritos de acuerdo al numeral anterior.
5. Supervisar el cumplimiento de los contratos de aprovechamiento de recursos naturales renovables.
6. Supervisar el cumplimiento de las autorizaciones para realizar investigación en Áreas Naturales Protegidas.
7. Coordinar con las jefaturas de las Áreas Naturales Protegidas conformantes del Enlace Territorial, la planificación estratégica, implementación de las estrategias de capacitación, de comunicación y educación ambiental del SINANPE, supervisión de actividades y otras acciones desarrolladas en el ámbito territorial.
8. Desarrollar las capacidades del personal de las Áreas Naturales Protegidas del Enlace Territorial.
9. Dar soporte técnico para los diferentes procesos participativos de planificación de las Áreas Naturales Protegidas.
10. Las demás que le asigne la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas.

Artículo 2º.- Disponer que la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas proponga a la Presidencia del Consejo Directivo, las Áreas Naturales Protegidas que se incluirán en la circunscripción de los Enlaces





Territoriales que se formen, así como la designación de Coordinadores de estas instancias entre los jefes de las Áreas Naturales Protegidas involucradas, salvo excepciones determinadas como tales por el Presidente del Consejo Directivo.



Artículo 3°.- Disponer que la Secretaría General disponga lo conveniente para la implementación administrativa de los Enlaces Territoriales, en cumplimiento de la presente resolución.



Regístrese y comuníquese.



[Firma]
Luis Alfaro Lozano
Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado

